



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).

EJECUTIVO No. 110014003031-2022-00382 00

Subsanada la anterior demanda y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 85 y siguientes, así como el 422 y 424 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO de MENOR CUANTÍA a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** y en contra de **ARMANDO OSPINA ESPINOSA** para que en el término de cinco (5) días proceda a pagar las siguientes cantidades:

PAGARÉ 207400120718.

1. Por la suma de **\$63.001.787,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución.

2. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 1) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

3. Por valor de **\$6.127.573,50 m/cte**, por concepto de intereses de plazo incorporados en el título base de recaudo.

4. Por la suma de **\$563.048,98 m/cte**, correspondientes a los intereses de mora, contenidos en el título base de la acción.

5. Por valor de **\$1.293.683,65 m/cte**, correspondientes a “otros”, acorde al contenido del título ejecutivo.

PAGARÉ 02-00318904-03.

6. Por la suma de **\$9.723.599,89 M/cte**, por concepto de saldo de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución y correspondiente a la obligación No. 1012464858.

7. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 6) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la

Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

8. Por la suma de **\$5.692.121,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, referente a la obligación No. 4593560040448217.

9. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 8) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

10. Por la suma de **\$5.689.774,00 M/cte**, por concepto de capital de la obligación contenida en el título valor báculo de la ejecución, correspondiente a la obligación No. 5549330018990190.

11. Por los intereses de mora sobre el capital anterior (numeral 10) liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 22 de abril de 2022 y hasta cuando se cancele la totalidad de la obligación.

Sobre las costas procesales, se resolverá en el momento procesal oportuno.

SEGUNDO: Notifíquese al extremo pasivo en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G. del P. y/o conforme lo dispone el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Suministrar a la parte demandada, al momento de ser notificada de este proveído, las copias y anexos de la demanda y de la subsanación en los términos indicados en el artículo 91 del Código General del Proceso, enterándola en especial del contenido del numeral primero de artículo 442 *Ibidem*, relativo a la obligación de expresar los hechos en que se funden las excepciones propuestas y acompañar las pruebas relacionadas con ellas.

TERCERO. Reconocer personería a la profesional del derecho **JANNETTE AMALIA LEAL GARZON** como apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 48 del 25 de mayo de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97b016163d46a7bc2724445895acc1862aae2f480da538423bc1da70862c6dae**

Documento generado en 24/05/2022 08:08:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>